

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00106.

Demandante: Periscopio Comunicaciones S. A.

Demandada: Central de Inversiones S. A.

Comoquiera que la abogada de la compañía demandada contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ff. 114-133), se le corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de aquellas defensas, según lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00106.

Demandante: Periscopio Comunicaciones S. A.

Demandada: Central de Inversiones S. A.

Habida cuenta de que en auto de 10 de marzo pasado se indicó que quedaba a disposición de la *litis* un depósito judicial por \$200'000.000, correspondiente al embargo de la cuenta bancaria que la compañía convocada tiene en BBVA Colombia S. A., siendo que ese monto corresponde al límite de las cautelas y, por tanto, respalda la obligación demandada y las costas procesales; se accede a la solicitud de «*levantamiento de la medida cautelar de embargo*» que instó la apoderada actora, en lo que respecta a las demás entidades financieras.

Luego entonces, se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas, en torno al Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Banco de Occidente, Banco Itaú, Scotiabank Colpatria y Banco Agrario.

De ser el caso, dese cumplimiento al artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Archivo Mensaje Ayuda Buscar

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar

Eliminar Responder

Compartir con Teams

Mover a? Al jefe Correo electróni...

Mover

Asignar directiva

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Etiquetas

Traducir

Edición

Leer en voz alta

Voz

Zoom

Zoom

Enviar a OneNote

OneNote

Insights

RV: Cuadro obligaciones e incumplimientos Periscopio



Monica Alejandra Rodriguez Ruiz
 Para Cindy Tatiana Aponte Gutierrez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 23/03/2021 4:39 p. m.

De: María Carolina Guzman Camacho

Enviado el: lunes, 21 de mayo de 2018 4:03 p. m.

Para: Giovanni Martín Naranjo <gmnanarajo@cisa.gov.co>; Fany María González Velasco <fgonzalez@cisa.gov.co>; Sergio Andrés Moreno Acevedo <smoreno@cisa.gov.co>; Hernán Pardo Botero <hpardo@cisa.gov.co>

Asunto: Cuadro obligaciones e Incumplimientos Periscopio

Importancia: Alta

Buenas Tardes para todos, envío cuadro con obligaciones e incumplimientos.

Periscopio	
Obligaciones	Incumplimientos
Primera fase	
Investigación de mercados: Bgta, Bquilla y Cali	ok
Planeación de estructura y mapa de sitio	Incumplió: no entregó documento que soporte la arquitectura y que soporte planeación y mapa de sitio

RV: Cuadro obligaciones e incumplimientos Periscopio - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Buscar

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover

Asignar directiva Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Leer en voz alta Zoom Enviar a OneNote Insights Edición

RV: Cuadro obligaciones e incumplimientos Periscopio



Monica Alejandra Rodriguez Ruiz
Para Cindy Tatiana Aponte Gutierrez

Responder Responder a todos Reenviar

martes 23/03/2021 4:39 p. m.

	Incumplió/ no hubo integración
Integración google Analytics	
Entrega de segunda fase página web: adaptar todo el sitio web a la nueva imagen de marca, manejo cromático, tipo de fuentes y look and feel general	Incumplió
Segunda y Tercera fase	
Brand Guide: personalidad, visión, valor, esencia y posicionamiento. Análisis y diagnóstico: imagen gráfica, verbal, arquitectura= Estructura de identidad	ok
Manual Impreso y tres copias digitales (CD's)	No se entregaron. Se recibió un we transfer con el archivo
Cuarta y Quinta fase	
Análisis y diagnóstico comunicación	

RV: Cuadro obligaciones e incumplimientos Periscopio

Archivo Mensaje Ayuda Buscar

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

compartir con Teams Pasos rápidos Mover

Asignar Asignar directiva Categorizar Seguimiento Etiquetas

Traducir Leer en voz alta Voz Edición Voz Zoom Zoom

Enviar a OneNote Insights

RV: Cuadro obligaciones e incumplimientos Periscopio



Monica Alejandra Rodriguez Ruiz
Para Cindy Tatiana Aponte Gutierrez

← Responder ← Responder a todos → Reenviar ...

martes 23/03/2021 4:39 p. m.

Cuarta y Quinta fase	
Análisis y diagnóstico comunicación corporativa, de producto, institucional= Estructura de Comunicación	ok

Saludos y quedo atenta

Maria Carolina Guzmán Camacho

Jefe de Comunicaciones Corporativas y Relacionamiento

CISA - Central de Inversiones S.A.

Calle 63 No.11-09 Bogotá - Colombia

(1) 346 0400 ext.:4019

mguzman@cisa.gov.co

www.cisa.gov.co

CISA GOBIERNO DE COLOMBIA

717

Sección 1: Marca CISA

Guía de la Marca o Brand Guide

Sección 2: Guía para el manejo correcto de la marca. Desglose

Personalidad de la Marca

Visión de la Marca

Valor de la Marca

Esencia de la Marca

Posicionamiento de la Marca

Sección 3: Componentes de la Marca

El Isologotipo (Logo)

Elementos Gráficos (Isotipos)

El Slogan

Construcción del Isologotipo (Logo)

Paleta Primaria de Colores

Paleta de Colores Complementarios

Manejo correcto del Isologotipo (Logo)

Versión Negativa, Blanco y Negro

Manejo incorrecto del Isologotipo (Logo)

Manejo Incorrecto de los Isotipos

Isologotipo con Slogan

Isologotipo sin Slogan

Manejo Incorrecto del Slogan

Tipografía Logotipo

Tipografía Complementaria

Área de seguridad

Tamaño Mínimo

Tamaño Mínimo Digital

Sección 4: Arquitectura de Marca

Marca Monolítica

Sistema Gráfico

Expresión Textual de la Marca

Sección 5: Comunicación Corporativa

Hoja Carta, Sobres y Tarjetas de Presentación

Carpeta Institucional

Tarjetas corporativas para protocolo

Boletines de prensa

Firma de Correo Electrónico

Power Point Corporativo

Power Point de Productos y/o servicios

Carnés

Escarapelas

Bandera Institucionales

CD's
Fichas del Parqueadero
Vehículos

Sección 6: Uniformes

Uniforme Mujer
Uniforme Hombre
Pines
Chalecos
Cachuchas

Sección 7: Tono de comunicación

Los Target
Lo que se lee
Lo que se ve

Sección 8: Aplicaciones Audiovisuales y Digitales

Isologotipo Animado 2D y 3D
Audiotipo
Página Web (Home, Páginas Internas, Banner, Noticias, Footer y Carrusel)
Cover FaceBook
Post FaceBook
Cover Twitter
News Letter

Sección 9: Eventos

Stand Institucional
Stand Inmuebles
Stand Cartera

Sección 10: Merchandising

Memorias USB
Viseras
Mugs
Lapiceros
Sombrillas
Libretas/Cuadernos

Sección 11: En instalaciones

Edificios y Fachadas
Ventanas
Muebles y Paredes
Señalética
Tapetes Institucionales Para Sedes

811

Sección 12: Co-branding (tercerizaciones)

Institucional
Líneas de Servicio

Sección 13: Aplicaciones mas usadas

Pendones
Afiches
Avisos de Prensa
Vallas
Volantes
Plegables

Estimados Fanny y Giovanni,

Espero se encuentren muy bien. Nuevamente les agradecemos el espacio que nos han brindado para llevar a buen término el finiquito de este contrato.

En relación con las propuestas presentadas por ustedes, les agradecemos no perder de vista que entre CISA y PERISCOPIO se celebró un contrato encaminado al uso de la marca CISA y no a la elaboración de una página web para la compañía, pues los alcances de PERISCOPIO respecto de este último ítem estaban limitados y son conocidos ampliamente por los equipos que han estado involucrados con este tema al interior de CISA.

La siguiente es la contrapropuesta de PERISCOPIO para la Alternativa 2 propuesta por CISA el pasado viernes 8 de junio. Contiene ajustes y/o precisiones a cada uno de los puntos así como valores y tiempos de entrega. Nos concentramos en la Alternativa 2 puesto que el resultado final es prácticamente igual al que CISA plantea en la Alternativa 1:

1. Migrar la estructura actual del portal a un CMS (Gestor de Contenidos), manteniendo la distribución de la información y la apariencia actual del portal www.cisa.gov.co. No existe template alguno con la misma apariencia del portal de CISA. Es decir que la "apariencia" debe ceñirse obligatoriamente el template previamente seleccionado. Teniendo en cuenta que se va a usar un template muy similar al actual, CISA debe ser flexible en la distribución de los contenidos.
2. Que el nuevo portal sea responsivo y garantice el acceso ordenado a la información a través de cualquier dispositivo electrónico. La selección del template debe responder a este ítem.
3. Que el CMS garantice una administración general del sitio y administración delegada por perfil para cada sección que se construya respetando la estructura de información actual (cada unidad de negocio es responsable de la creación, actualización y eliminación de la información publicada en su sección). Analizamos y nuestra recomendación de CMS para CISA es DOT NET NUKE, pero este CMS tiene unos roles predefinidos y no permite la Administración Delegada por Perfil para cada sección.
4. No se deben considerar ejercicios de experiencia de usuario OK.
5. No se deben considerar ejercicios de transformación visual del portal, solo aquellos obligatorios para fines de ajustarse a la plantilla del CMS. Nos debemos adaptar al diseño de la plantilla (template).
6. Los servicios hoy publicados en el portal se mantienen, no es responsabilidad del proveedor asegurarse que los servicios son funcionales en el CMS OK.
7. El CMS debe responder a los Browsers estándar del mercado (Edge, Chrome, Mozilla, Opera, Safari, otros). No adaptamos ningún template existente en el mercado a un navegador específico. Nos debemos ceñir a lo que ofrezca el template seleccionado. Por ejemplo, ningún template actual está soportado para Internet Explorer. La mayoría de templates son compatibles con los navegadores estándares de última generación.
8. La migración de la información desde la estructura actual del portal al CMS debe realizarla el proveedor. Periscopio se compromete a instalar el template, configurarlo con el CMS y crear una estructura similar a la actual de la página,

611

pero no "migramos" contenidos (subimos contenidos) actuales a la nueva página. Para eso entregaremos un manual de administración. Periscopio diseña sliders y adapta imágenes para secciones genéricas, pero el cliente debe alimentar cada sección existente.

NOTA 1:

- Este trabajo tiene un cobro equivalente al 80% de saldo por cancelar y tiene una duración de 2 meses aprox.
- Si el cliente quiere que la agencia haga la migración de la información (suba contenidos) del portal actual al CMS (Numeral 8), se deberá ampliar el plazo de entrega 2 meses más, es decir tiempo total 4 meses y un pago del 100% de la factura.
- Con esta alternativa, CISA tendría una página web 100% nueva desde todo punto de vista.

En aras de poder solucionar las diferencias que se han presentado en la ejecución de este contrato, planteamos nuevamente la presentada a CISA el pasado 31 de mayo pero con un nuevo descuento:

PERISCOPIO está en disposición de ofrecerle a CISA un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la Factura No. 2784, la cual fue aceptada y solamente se encuentra pendiente de pago por parte de CISA. En esta opción PERISCOPIO entregará el Manual de Marca, debidamente impreso y quedará terminada la relación entre las partes declarándose las mismas a paz y salvo por todo concepto. Las demás obligaciones se entenderán cumplidas en los términos en que fueron ejecutadas. Para efectos de lo anterior, se podrá suscribir un acuerdo de transacción en el que consten los términos y condiciones de esta alternativa.

PERISCOPIO en esta alternativa también le entregará a CISA los avances que a la fecha ha ejecutado en relación con la página web de CISA para que si lo consideran valioso los utilicen en la finalización de su página web.

NOTA 2:

Recordamos que las fases 2, 3, 4 y 5 del proyecto de MARCA CISA están entregadas. La fase 1 tiene dos entregables: Primero, Investigación FeedBack ya presentada y entregada y segundo, avances web que se pueden ver en documento informativo entregado en reunión el pasado 31 de mayo.

SEGUNDA Y TERCERA FASE:

BRAND GUIDE (PERSONALIDAD DE MARCA / VISIÓN DE MARCA / VALOR DE MARCA / ESENCIA DE MARCA / POSICIONAMIENTO)
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURA DE IDENTIDAD: IMAGEN GRÁFICA DE CISA / IMAGEN VERBAL DE CISA / ARQUITECTURA DE MARCA CISA

CUARTA Y QUINTA FASE:

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN: COMUNICACIÓN CORPORATIVA / COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL / COMUNICACIÓN DE PRODUCTO

MANUAL DE MARCA*: TONO DE COMUNICACIÓN / USOS CORRECTOS E INCORRECTOS DE LA MARCA/ APLICACIONES VISUALES / APLICACIONES AUDIOVISUALES / APLICACIONES DIGITALES / APLICACIONES CORPORATIVAS / APLICACIONES EN INSTALACIONES, FERIAS Y EVENTOS / MANEJO EN CO-BRANDING DE LA MARCA / AUDIOLOGO / ANIMACIÓN DE ISOLOGOTIPO EN 2D Y 3D / UNIFORMES / PAPELERIA / Y APLICACIONES MAS USADAS ENTRE OTROS

* Se adjunta word con contenido completo del Manual de Marca CISA

021

121

obligaciones adquiridas por las partes, se presentaron varias alternativas hasta llegar a elegirse uno por unanimidad por el Comité de Presidencia el pasado 5 de junio de 2017). Como también comprende un nuevo posicionamiento que se ve reflejado en su nuevo slogan así como **múltiples aplicaciones** (se adjuntan como Anexo 1) y que fueron enviadas por solicitud de CISA el pasado 6 de junio, tal como se evidencia en los siguientes correos:

Manual de imagen

📧 🕒 🗑️ ✓ ⋮



María Carolina Guzmán Camacho <mguzman@cisa.gov.co>

6 Jun. 2017 8:18

Para: camilo@persiscopeio.com.co <camilo@persiscopeio.com.co>

Cc: María del Pilar Carmona Palacio <pcarmona@cisa.gov.co>

Buenos días Camilo,

Quedo atenta a su propuesta de entrega de manual de imagen con base en la aprobación de la marca en el día de ayer en el Comité de Presidencia.

Agradeceríamos que en esta nos incluya el alcance y formatos de entrega.

Para nosotros muy importante que sea lo más pronto posible

Quedo atenta

María Carolina Guzmán Camacho

Jefe de Comunicaciones
CISA - Contrat de Inversiones S.A.
Calle 63 No. 11-09 Bogotá - Colombia
T: (+57) 5460400 Ext 4019
E: mguzman@cisa.gov.co
www.cisa.gov.co



camilo@persiscopeio.com.co

7 Jun. 2017 9:52

Para: María Carolina Guzmán Camacho <mguzman@cisa.gov.co>

Cc: María del Pilar Carmona Palacio <pcarmona@cisa.gov.co>

Nota Carolina buenos días. A continuación podrá ver el alcance del Manual de Marca de CISA. Quisiera aclarar que el resultado final puede sufrir modificaciones que se darían por solicitud expresa de ustedes, más explico: es posible que para la marca CISA no se requiera o no sea relevante alguna manifestación o aplicación gráfica de las que veremos a continuación y en su reemplazo nos solicitan una que para ustedes sea muy importante y aquí no está contemplada; para lo cual quedaríamos muy atentos a algún requerimiento en particular.

Los tiempos de entrega del Manual serían para la primera semana de Julio y los formatos de entrega son: una (1) impresión full color y tres (3) medios digitales (CD's)

Quedo atenta de sus dudas o comentarios. Que tenga buen día!

3. El MANUAL DE MARCA fue enviado a Carolina Guzmán de CISA (vía wetransfer) el pasado 14 de agosto de 2017 (después de haberle realizado un ajuste solicitado por ella misma), e impreso y entregado por su solicitud posteriormente. Ver correo de envío:

Manual de Marca CISA

📧 🕒 🗑️ ✓ ⋮



mf <camilo@periscopio.com.co>

14 ago. 2017 10:22

Para: María Carolina Guzmán Camacho <mjuzman@cisa.gov.co>

Hola Carolina buenos días.

Te estoy enviando Manual de Marca con el ajuste que nos acordaste la semana pasada. Quedo atento de tu Vólin para saber si imprimo y quiero CD's

Gracias.

PD: Aun no recibimos confirmación por parte de Sergio para la reunión de mañana. Estamos atentos, gracias!



4. Por lo anterior no es correcto señalar que los conceptos que constan en la Factura de Venta No. 2784 ya fueron pagados por CISA, pues como es de conocimiento de su entidad a la fecha CISA le adeuda a PERISCOPIO el saldo por concepto del MANUAL DE MARCA debidamente presentado y aceptado por CISA.

Quedamos a su disposición en caso que requiera cualquier explicación adicional y a la espera que nos informe cuando se llevará a cabo el pago de la Factura de Venta No. 2784 por parte de CISA.

Atentamente,

CAMILO MARIN S.
Director Creativo
PERISCOPIO COMUNICACIONES S.A.S.

CC: Dr. Hernán Pardo Botero.
Presidente CISA

Sección 1: Marca CISA

Guía de la Marca o Brand Guide

Sección 2: Guía para el manejo correcto de la marca. Desglose

Personalidad de la Marca

Visión de la Marca

Valor de la Marca

Esencia de la Marca

Posicionamiento de la Marca

Sección 3: Componentes de la Marca

El Isologotipo (Logo)

Elementos Gráficos (Isotipos)

El Slogan

Construcción del Isologotipo (Logo)

Paleta Primaria de Colores

Paleta de Colores Complementarios

Manejo correcto del Isologotipo (Logo)

Versión Negativa, Blanco y Negro

Manejo Incorrecto del Isologotipo (Logo)

Manejo Incorrecto de los Isotipos

Isologotipo con Slogan

Isologotipo sin Slogan

Manejo Incorrecto del Slogan

Tipografía Logotipo

Tipografía Complementaria

Área de seguridad

Tamaño Mínimo

Tamaño Mínimo Digital

Sección 4: Arquitectura de Marca

Marca Monolítica

Sistema Gráfico

Expresión Textual de la Marca

Sección 5: Comunicación Corporativa

Hoja Carta, Sobres y Tarjetas de Presentación

Carpeta Institucional

Tarjetas corporativas para protocolo

Boletines de prensa

Firma de Correo Electrónico

Power Point Corporativo

Power Point de Productos y/o servicios

Carnés

Escarapelas

Bandera Institucionales

CD's
Fichas del Parquadero
Vehículos

Sección 6: Uniformes

Uniforme Mujer
Uniforme Hombre
Pines
Chalecos
Cachuchas

Sección 7: Tono de comunicación

Los Target
Lo que se lee
Lo que se ve

Sección 8: Aplicaciones Audiovisuales y Digitales

Isologotipo Animado 2D y 3D
Audiotipo
Página Web (Home, Páginas Internas, Banner, Noticias, Footer y Carrusel)
Cover FaceBook
Post FaceBook
Cover Twitter
News Letter

Sección 9: Eventos

Stand Institucional
Stand Inmuebles
Stand Cartera

Sección 10: Merchandising

Memorias USB
Viseras
Mugs
Lapiceros
Sombrillas
Libretas/Cuadernos

Sección 11: En instalaciones

Edificios y Fachadas
Ventanas
Muebles y Paredes
Señalética
Tapetes Institucionales Para Sedes

Sección 12: Co-branding (tercerizaciones)

Institucional
Líneas de Servicio

Sección 13: Aplicaciones mas usadas

Pendones
Afiches
Avisos de Prensa
Vallas
Volantes
Plegables



PERISCOPIO

CREATIVIDAD + ESTRATEGIA

Carrera 15 No 100 - 69 Ofc. 507 / Bogotá D.C.
 Info@periscopio.com.co
 3132559951

PERISCOPIO COMUNICACIONES SAS.
 Nit. 900.148.459-8
 IVA - régimen común
 Autoriza del N° 2701 al N° 4000
 Con vigencia de 24 meses
 Formulario DIAN N° 18762000744644
 Fecha: 2016 / 10 /07

FACTURA DE VENTA

2784

DATOS

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 NIT. 860.042.945-5
 CL 63 11 09
 TEL.: 5460400

Fecha de factura			Forma de Pago	Vencimiento		
07	12	2017				
Orden de servicio N°				Vendedor:		

MANUAL DE MARCA DE CISA.

1

67.922.341

Guía de Marca/Componentes de la marca/Arquitectura de marca/Comunicación corporativa/Uniformes/Tono de Comunicación/Aplicaciones audiovisuales y digitales/Eventos/Merchandising/Aplicaciones en instalaciones/Co-branding (tercerizaciones)/Aplicaciones mas usadas. Manual entregado en Agosto de 2017

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
 RADICADO No: 323651
 FECHA: 11/12/2017 4 21:54 p.m.
 TIPO DOCUMENTO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
 ANEXOS: 1 FOLIOS: 1



ORIGINAL

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, ARTICULOS 621 Y S.S., 671Y S.S., 772, 773, 774 S.S., DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DESPUÉS DE 30 DÍAS SE COBRARÁN INTERESES POR MORA EQUIVALENTES AL MÁS ALTO VALOR ESTABLECIDO EN EL SISTEMA BANCARIO DEL PAÍS.	SUB-TOTAL \$	67.922.341
	IVA %	12.905.245
VALOR EN LETRAS: OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE.	TOTAL \$	80.827.586

OBSERVACIONES: ACTIVIDAD ECONÓMICA: 7310 RESOLUCIÓN DIAN 139 DE 2012.

ELABORADO POR:

PERISCOPIO
 COMUNICACIONES S.A.S
 NIT 900 148 459-8

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

SONIA LILIANA BOTERO MUÑOZ
Contador Público
MP 40785 T

129

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que la sociedad: **PERISCOPIO COMUNICACIONES SAS** con NIT 900.148.459-8, a la fecha no tiene personal contratado por nómina y por este motivo no tiene la obligación de realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social en lo referente al cumplimiento de las normas vigentes y el pago oportuno de los aportes a las Entidades Promotoras de Salud, las Administradora de Riesgos Profesionales y Fondos de Pensiones y la Caja de Compensación Familiar, ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena.

Que a la fecha de esta certificación se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto.

Que igualmente la sociedad viene dando cumplimiento a la declaración, presentación y pago de sus obligaciones fiscales, tanto nacionales como territoriales y a la fecha no presenta obligaciones pendientes con las autoridades tributarias.

Se expide a solicitud de la sociedad el 24 día del mes de Enero de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Cordialmente,

Sonia L. Botero Muñoz

SONIA LILIANA BOTERO MUÑOZ
Revisor Fiscal
MP 40785 T

Bogotá, 24 de Enero de 2018

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICADO No: 331397
FECHA: 24/01/2018 10:38:24 a. m.
TIPO DOCUMENTO: SERVICIO DE CORRESPONDENCIA
ANEXOS: 5 FOLIOS: 1

 **CISA**
Central de Inversiones S.A.



Señores
CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Atn. María Carolina Guzmán
Ciudad

REF: Su comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017.

Estimados señores,

En relación con la comunicación de la referencia, PERISCOPIO COMUNICACIONES S.A.S., (en adelante "PERISCOPIO") atentamente se permite manifestar:

1. Que la Factura de Venta No. 2784 no fue como se manifiesta en la mencionada comunicación devuelta dentro del término legal, pues tal como lo establece el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013 (mediante el cual se modificó el inciso 3o del artículo 2o de la Ley 1231 de 2008) la devolución de una factura debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, so pena de entenderse aceptada. En este caso la factura mencionada fue devuelta por fuera del término legal, razón por la cual PERISCOPIO entiende que la misma se entiende aceptada.
2. Que no es cierto que mediante la Factura de Venta No. 2784 se pretenda el pago de entregables previamente pagados por CISA, pues la Factura de Venta No. 2784 contiene el saldo de la prestación de un servicio debidamente efectuado y entregado por PERISCOPIO a CISA.

El proyecto "MARCA CISA" involucra una serie de pasos que han sido entregados y pagados en su debido momento, pero el MANUAL DE MARCA como tal, no ha sido pagado, como se explica a continuación:

- Claramente el MANUAL DE MARCA incluye Investigación y Análisis que ya fueron presentados y entregados a satisfacción, y pagados con la Factura de Venta No. 2749 (ANÁLISIS DE IMAGEN GRÁFICA: IMAGEN VERBAL/ARQUITECTURA DE MARCA Y ESTRUCTURA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA DE PRODUCTO E INSTITUCIONAL + BRAND GUIDE), en los términos acordados para la ejecución del contrato celebrado, pero esa es solo una parte de todo el proyecto "MARCA CISA".
- El grueso del proyecto "MARCA CISA" como tal no ha sido pagado y **abarca mucho más** que lo anteriormente citado, toda vez que el ANÁLISIS DE LA IMAGEN GRÁFICA sirve y es insumo **indispensable** para proponer **TODO UN MANUAL DE MARCA**, pero que por sí solo, es mera información y retroalimentación, y **jamás constituye un manual de marca como tal**.
- Un manual de marca comprende lo más indispensable y esencial de todo el manejo de la marca y es el mismo LOGOTIPO (en este caso ISOLOGOTIPO) que para este caso es **totalmente nuevo** (cabe anotar que en ejecución de las

Bogotá D.C., 5 de abril de 2018

V.J.G.L-026-2018

COPIA 12
#353167

Señores:

Periscopio

Att: Camilo Marín

Carrera 15 #100-69 Oficina 507

Ciudad

Asunto: Su comunicación de fecha enero 24 de 2018

Respetado señor:

En relación con su comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta que la factura No. 2784, que fuera devuelta por CISA por la suma de \$ \$67.922.341 sin IVA, "contiene el saldo de la prestación de un servicio debidamente efectuado y entregado por Periscopio a CISA", atentamente le manifestamos lo siguiente:

1. El proyecto "marca CISA" como usted lo referencia en su comunicación citada en el asunto, en efecto involucra una serie de "entregables y compromisos" como consta en la oferta allegada en correo electrónico el 9 de diciembre de 2016, donde describe cuáles son las responsabilidades y entregables de Periscopio para el proyecto que en esa fecha define como: "Imagen y Manual de Marca", así:

Primera fase: Resultados de Investigación para ser entregada en 2016: Primer avance de página web 30 de diciembre de 2016 así:

- ✓ Planeación de estructura y mapa de sitio:
- ✓ Reconocimiento técnico de los servidores de CISA.
- ✓ Diseño y maquetación en html5 y Css3 de manera responsiva
- ✓ Integración en el servidor y verificación
- ✓ Integración google Analytics y redes sociales

Periscopio se compromete a entregar la segunda fase de la web para el primer trimestre del 2017 la cual consistirá en adaptar todo el sitio web a la nueva imagen de marca, manejo cromático, tipo de fuentes y look and feel general

Segunda y tercera fase:

- ✓ Brand guide: personalidad, visión, valor, esencia y posicionamiento



MINHACIENDA



Carolina Pérez

NO Implica aceptación del contenido
Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
cisa@cisa.gov.co NIT. 000.042.945-5
Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

Análisis y diagnóstico: imagen gráfica, verbal, arquitectura, es decir "Estructura de Identidad"

Cuarta y Quinta Fase:

Análisis y diagnóstico comunicación corporativa, de producto, institucional, es decir, "Estructura de Comunicación". "se compromete a entregar manual de marca para el manejo de la marca CISA, el cual contiene: Brand guide, estructura de identidad y estructura de comunicación"

En ese mismo correo se referencian los pagos por concepto del proyecto "Imagen y manual de marca"

2. Ahora bien, respecto al cumplimiento de los entregables de las fases ofrecidas en su propuesta, consideramos necesario realizar un análisis a cada una de ellas.

a. En cuanto a la primera fase:

Con la factura de venta No.2726 del 14 de diciembre de 2016 por un valor de \$ 95.689.655 antes de IVA y con concepto: "Investigación de mercados para Bogotá, Barranquilla y Cali, primera fase página web, se procedió al pago de la primera fase; sin embargo revisando los entregables de este primer pago correspondiente a la investigación de mercados se evidencia que el producto entregado presenta las siguientes deficiencias:

- No se presentó un documento que soporte la arquitectura de contenido que permita asegurar que se cubrió la planeación de estructura y mapa de sitio.
- El "reconocimiento técnico de los servidores de CISA" no obligó tareas para Periscopio.
- La propuesta portal presentada no integró características responsivas para páginas secundarias ni una propuesta de integración de un gestor de contenidos CMS.
- El prototipo de portal fue entregado a CISA y fue CISA la que compiló y solventó problemas de links rotos y publicó en ambiente de pruebas para realizar la revisión de la propuesta.
- No hubo integración de Google Analytics y redes sociales.
- No se realizó una exploración de cumplimiento de los lineamientos de usabilidad que dicta el marco de Gobierno Digital (GEL)
- No hay entrega de segunda fase.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que de la primera fase proyecto "imagen y manual de Marca", la primera fase página web, referenciada en la factura No. 2726, no se entregó, además no existe evidencia de haber suplido lo que se contempló como "primera fase página web" y ofrecido en su oferta.

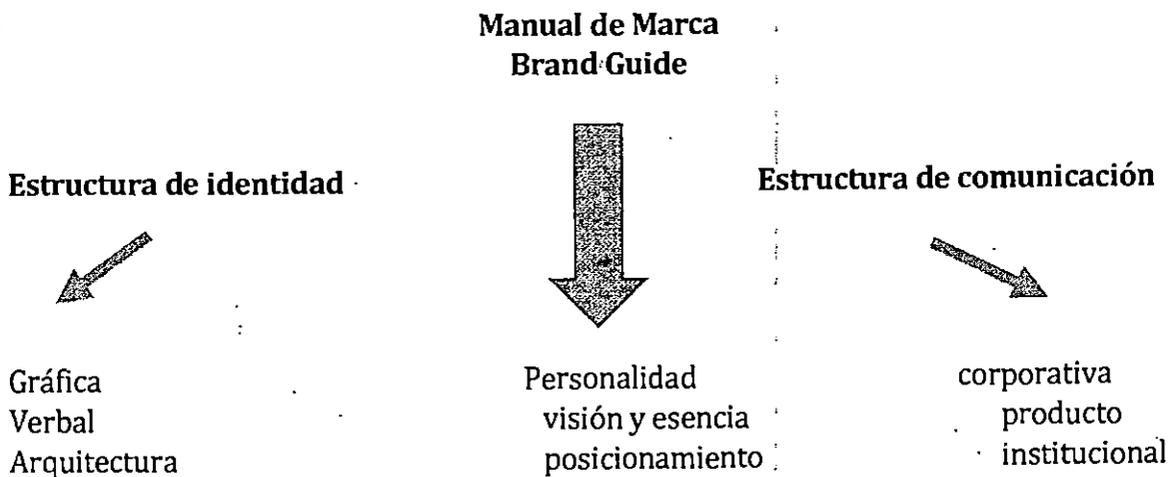


971

b. En cuanto a la segunda y tercera fase del proyecto "imagen y manual de marca":

Con la factura de venta No.2749 del 12 de mayo de 2017 por un valor de \$ 72.413.793 antes de IVA y con concepto: "Análisis de imagen gráfica, imagen verbal, arquitectura de marca y estructura de comunicación corporativa, de producto e institucional y Brand guide (posicionamiento, esencia de marca, valor de marca, visión de marca y personalidad de marca", se evidencia lo siguiente:

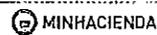
El manual de marca planteado en su propuesta del 9 de diciembre de 2016 para el proyecto que referencia como "imagen y manual de Marca" se plantea de la siguiente manera:



En la factura No. 2749 relaciona en su concepto: Análisis de imagen gráfica, imagen verbal, arquitectura de marca, que corresponde a la estructura de identidad y estructura de comunicación que contempla lo corporativo, de producto e institucional, y Brand guide (posicionamiento, esencia de marca, valor de marca, visión de marca y personalidad de marca); y en efecto eso fue exactamente lo que entregó.

Ahora bien, en lo que respecta al proyecto "marca CISA" contenido en la factura # 2784 reiteramos que CISA ya lo reconoció y pagó en la factura No.2749 del 12 de mayo de 2017. Esto en la medida que tal como se explicó en el diagrama anterior, el manual de marca propuesto por la firma está conformado por: Brand guide o guía de marca, estructura de identidad y estructura de comunicación que fue lo aprobado en la propuesta de Periscopio por parte de CISA y que fue pagado.

Por último y en cuanto a la entrega del Manual de Marca, se destaca que el mismo fue recibido a través de wetransfer, sin embargo el impreso y las tres digitales (CDs) no fueron entregados.



c. En cuanto a la cuarta y quinta Fase:

Frente a su planteamiento como "análisis y diagnóstico, comunicación corporativa, de producto, institucional, es decir, "Estructura de Comunicación" y respecto a su compromiso de entregar el manual de marca para el manejo de la marca CISA con Brand guide, estructura de identidad y estructura de comunicación, resulta oportuno reiterar que este producto ya fue recibido y cancelado en la factura No. 2749, en conclusión Periscopio solamente entregó la segunda y tercera fase de propuesta de proyecto A.

En cuanto a la primera fase del proyecto en su comunicación citada en el asunto señala que hizo entrega:

- ✓ Planeación de estructura y mapa de sitio:
- ✓ Reconocimiento técnico de los servidores de CISA.
- ✓ Diseño y maquetación en html5 y Css3 de manera responsiva
- ✓ Integración en el servidor y verificación
- ✓ Integración google Analytics y redes sociales
- ✓ Verificación de estándares y de políticas de gobierno en línea
- ✓ Compromiso de entrega de segunda fase de la web en el primer trimestre de 2017: la cual consiste en adaptar todo el sitio web a la nueva imagen de marca, manejo cromático, tipo de fuentes y look and feel general.

No obstante lo anterior, del check list antes mencionado CISA no encuentra evidencia que permita concluir que Periscopio, haya realizado la entrega de los mismos, pero sí pagado en la factura No. 2726 del 14 de diciembre de 2016.

De conformidad con los argumentos antes expuestos, se evidencia que Periscopio solamente hizo entrega de la segunda y tercera fase de propuesta que fuera aceptada por CISA, es decir, no hizo una entrega completa de lo correspondiente a la primera, cuarta y quinta fase de la oferta presentada a CISA, razón por la cual reiteremos la improcedencia del pago exigido por esa sociedad.

No sobra recordar que, dada nuestra naturaleza de entidad pública, los órganos de control y vigilancia, entre los que se destacan la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República ejercen control a las actuaciones contractuales de la Entidad y de sus servidores, dicha vigilancia igualmente se extiende a terceros (contratistas) que prestan u ofrecen bienes y/o servicios a las entidades públicas.

Así las cosas, CISA no se encuentra facultada a pagar a un tercero (contratista) recursos públicos por bienes y/o servicios **que no fueron efectivamente prestados**, so pena de investigaciones y sanciones fiscales y disciplinarias de los órganos de control a la Entidad

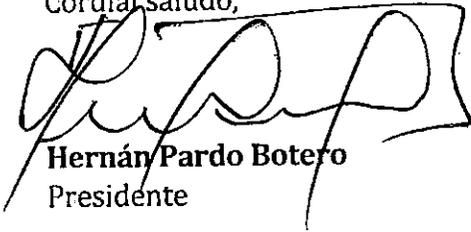


721

y a sus funcionarios y exfuncionarios, que como ya se indicó igualmente se extienden a los contratistas.

Finalmente consideramos oportuno llevar a cabo una reunión técnica que permita sensibilizar los diferentes argumentos que se han presentado durante la ejecución a fin de llevar a un acuerdo entre las partes; para ello lo invitamos a contactarse con nuestra Jefe de Comunicaciones para coordinar la fecha de celebración de la reunión.

Cordial saludo,



Hernán Pardo Botero
 Presidente

Oficina Produc:NE:	1720
Nombre e Identif. Exp:	Respuesta comunicación Periscopio
Área que Elabora:	Gerencia Legal
Aprobó:	Jefe de comunicaciones - Gerencia de Tecnología
Elaboró:	Gerencia Legal

[Handwritten signature]



Calle 63 No. 11-09 • Tel: (1) 546 0400
 Línea nacional gratuita: 01 8000 911 188
 cisa@cisa.gov.co • Nit: 860.042.945-5
 Bogotá, D.C.
www.cisa.gov.co

Cindy Tatiana Aponte Gutierrez

De: Monica Alejandra Rodriguez Ruiz
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 4:45 p. m.
Para: Cindy Tatiana Aponte Gutierrez
Asunto: RV: Contrapropuesta Periscopio Web CISA

127

Preparar como prueba

Muchas gracias y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente



www.cisa.gov.co



Monica Alejandra Rodríguez
Jefe Jurídica

✉ marodriguez@cisa.gov.co
☎ 320 8737757 - (57 1) 545 0400 Ext. 4299
📍 Calle 63 # 11 - 09, Bogotá - Colombia



De: Sergio Andrés Moreno Acevedo <smoreno@cisa.gov.co>
Enviado el: martes, 23 de marzo de 2021 3:12 p. m.
Para: Monica Alejandra Rodriguez Ruiz <marodriguez@cisa.gov.co>
Asunto: RV: Contrapropuesta Periscopio Web CISA

fyi



www.cisa.gov.co



Sergio Andrés Moreno
Director de Tecnología y Sistemas de Información

✉ smoreno@cisa.gov.co
☎ 316 476 5555 - (57 1) 546 0400 Ext. 4085
📍 Calle 63 # 11 - 09, Bogotá - Colombia



De: Sergio Andrés Moreno Acevedo
Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 12:29 p. m.
Para: Giovanni Martin Naranjo <gmnaranjo@cisa.gov.co>; Maria Carolina Guzman Camacho <mguzman@cisa.gov.co>
CC: Fany Maria Gonzalez Velasco <fgonzalez@cisa.gov.co>; Elkin Rodrigo Sanchez Quiroga <esanchez@cisa.gov.co>
Asunto: RE: Contrapropuesta Periscopio Web CISA

Cordial Saludo,

Revisando la Contrapropuesta enviada por Periscopio a continuación nuestras observaciones:

En general la alternativa seleccionada por Periscopio le obliga como contratista a proveer lo siguiente: (i) un gestor de contenidos – CMS, (ii) que el CMS incluya la administración por perfiles de usuario para publicación de los contenidos (creación, actualización y borrado), (iii) la responsividad de la nueva página (posibilidad de lectura desde dispositivos móviles) y (iv) la migración de la información de la página actual a la nueva página.

En relación a dicho alcance, Periscopio indica que propone el uso de un CMS llamado Nuke (DNN), que se debe usar la herramienta de administración de perfiles que trae por defecto dicho CMS, se afirma que la nueva página sí será responsiva y también se afirma que Periscopio no asumirá la migración de la información al nuevo CMS (Página Web), a menos que se reconozca un pago por dicha tarea.

Periscopio indica que realizar las actividades expuestas arriba tienen un costo del 80% del valor de la factura y que de desearse la migración de la información se cobraría el 100% de la factura. Explorando el CMS propuesto, éste es una plataforma “gratuita” la cual tiene componentes pagos adicionales que para el alcance propuesto por CISA no serían necesarios, dado que se afirma que se debe trabajar con la administración de perfiles que permite el CMS propuesto, no hay ningún esfuerzo asociado dicha actividad por parte del contratista.

Por lo anterior, nuestra sugerencia es:

1. Ofrecer un pago de hasta el 20% del valor de la factura por la propuesta de Periscopio que no incluye la migración de la información de la página actual a la nueva, pero sí incluye el manual de uso del gestor de contenidos - CMS.
2. Ofrecer un pago de hasta el 50% del valor de la factura de entregarse la solución completa (incluyendo migración y manual), tal como lo indica Periscopio en su respuesta a la propuesta de CISA.

Cordialmente,

Sergio Andrés Moreno Acevedo

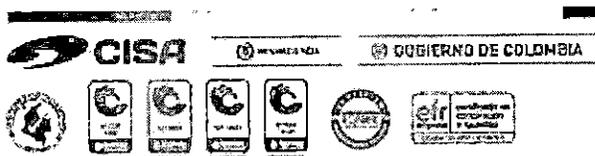
Director de Tecnología y Sistemas de Información
CISA - Central de Inversiones S.A.

📍 Calle 63 No.11-09 Bogotá - Colombia

☎ (1) 546 0400 ext.:4085

✉ smoreno@cisa.gov.co

www.cisa.gov.co



De: Giovanni Martín Naranjo

Enviado el: viernes, 15 de junio de 2018 2:33 p. m.

Para: Sergio Andrés Moreno Acevedo <smoreno@cisa.gov.co>; Maria Carolina Guzman Camacho <mguzman@cisa.gov.co>

CC: Fany Maria Gonzalez Velasco <fgonzalez@cisa.gov.co>; Elkin Rodrigo Sanchez Quiroga <esanchez@cisa.gov.co>

Asunto: RV: Contrapropuesta Periscopio Web CISA

Apreciados Todos:

Adjuntamos la propuesta presentada por Periscopio, quedamos atentos a sus comentarios y recomendaciones.

Cordial saludo,

Giovanny Martin Naranjo

Gerente Legal

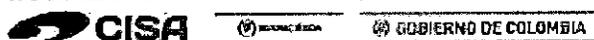
CISA - Central de Inversiones S.A.

📍 Calle 63 No.11-09 Bogotá - Colombia

☎ (1) 546 0400 ext.:4261

✉ gmwaranjo@cisa.gov.co

www.cisa.gov.co



De: Camilo Marín [<mailto:camilo@periscopio.com.co>]

Enviado el: jueves, 14 de junio de 2018 3:47 p. m.

Para: Fany Maria Gonzalez Velasco <fgonzalez@cisa.gov.co>; Giovanny Martin Naranjo <gmwaranjo@cisa.gov.co>

Asunto: Contrapropuesta Periscopio Web CISA

Saludos y quedamos atentos.

622

130

Señor

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

E. S. D.

PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO No.:	2020-00106
DEMANDANTE:	Periscopio comunicaciones SAS
DEMANDADOS:	Central de Inversiones S.A.
ASUNTO:	Contestación de la demanda

MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.781 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 235.656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; conforme a la escritura Pública número quinientos noventa y seis (596) del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) bajo el registro No. 00293185 del Libro VI todo lo cual consta en el en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, por medio del presente escrito, manifiesto que en calidad de parte demandada en el presente proceso, procedo a dar contestación de la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto. De acuerdo con la factura de venta No. 2784 de fecha 7 de diciembre de 2017 emitida por Periscopio comunicaciones SAS por valor de \$80.827.586 que se aportó con la demanda.

SEGUNDO: Es cierto. La factura de venta No. 2784 de fecha 7 de diciembre de 2017 fue radicada con el No. 323851 el 11 de diciembre de 2017 por el servicio de correspondencia de CISA.

TERCERO: No es cierto, CISA efectuó la devolución de la factura No. 2784 de fecha 7 de diciembre de 2017 mediante comunicación aportada como prueba, indicando las razones por las cuales no procedía el pago y así lo acepta el demandante pues como lo señala en la comunicación de fecha 24 de enero de 2018 radicada en la entidad bajo el No. 331397 la factura fue recibida de vuelta junto con las consideraciones de CISA para no aprobar su pago.

Ahora bien, no puede el demandante equivocadamente señalar que al haber remitido la factura devuelta, posterior al término indicado en el inciso tercero del

artículo segundo de la Ley 1231 de 2008 modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2016, esta se pueda entender como una comprobación del recibo a satisfacción del servicio facturado y menos aún que este CISA aceptando la misma para proceder al pago, cuando precisamente en la comunicación del radicado interno CISA No. 331297 del 24 de enero de 2018, precisamente acepta haber recibido la devolución de la factura de venta No 2784 de fecha 7 de diciembre de 2017, dado que no procedía el pago como en efecto lo notificó CISA.

Debe señalarse que, en la carta de devolución de la Factura, se estableció de manera sistemática y detallada, las razones por la cuales no existió prestación efectiva de servicios, toda vez que fueron canceladas las fases de ejecución del proyecto mediante el pago efectivo de las facturas No.2726 del 14 de diciembre de 2016 por un valor de \$ 95.689.655 y factura No. No.2749 del 12 de mayo de 2017 por un valor de \$ 72.413.793.

Con dichos pagos, fue cancelada en su totalidad los servicios efectivamente prestados quedando sin fundamento el cobro relacionado en la factura que hoy se ejecuta.

CUARTO: No es cierto, pues la misma se recibió para estudio, en cumplimiento de la orden y la efectividad de servicio prestado a CISA, teniendo en cuenta la naturaleza pública de los dineros que administra la entidad, como sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 345 y 346 de la CN, el pago de los servicios hechos por CISA debe verificar el pleno cumplimiento de los requisitos de legalidad del gasto, que por supuesto exige que en virtud de contratos y ordenes de servicio, las prestaciones en favor de CISA hayan sido cabalmente cumplidas y recibidas a satisfacción, pues de lo contrario se vulneraría dicho principio de legalidad, incurriendo en conductas de responsabilidad fiscal por ilegalidad del gasto.

En documento que se adjunta como prueba, se señala de manera clara las razones técnicas que dieron lugar al no pago de la factura, situación que deriva en la inexistencia de un recibo a satisfacción de los servicios, siendo relevante señalar que la aceptación tácita o ficta del contenido de la factura (sí se determinará en el proceso que existió, pese a que le fue comunicado al contratista la devolución o rechazo de la factura y su respectivo fundamento legal) de la cual trata el inciso tercero del artículo segundo de la Ley 1231 de 2008 modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013 **no es una comprobación del recibido a satisfacción de los servicios.**

En aquellos casos en que es necesaria la suscripción del algún acta o constancia que acredite la prestación de los servicios que dieron origen a la expedición de la factura, la aceptación, por sí sola, no basta para cumplir todos los requisitos legales. Esto es apenas lógico cuando la factura es expedida por la prestación de servicios, ya que la constancia de recibido de la factura no prueba la constancia de recibido de los servicios.

Por lo anterior, la aceptación, por sí sola no es suficiente para que una factura prestara mérito ejecutivo, porque es necesario la constancia de prestación de los servicios o entrega de los bienes.¹

¹Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 13 de febrero de 2012 en el

131

QUINTO: Es cierto, por cuanto la factura No. 2784 de fecha 7 de diciembre de 2017, no fue aceptada para pago por parte de CISA, tal y como se comunicó a la sociedad demandante mediante la comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas con base en las excepciones que más adelante propondré.

Especial oposición a que se libre mandamiento de pago por intereses de mora, ante la falta de determinación de la fecha de vencimiento de esta, en los términos del artículo 774 del Código de Comercio. Si no hay fecha de vencimiento expreso, ni se suple tal vencimiento con las hipótesis contenidas en el artículo 673 de la misma codificación, sólo la notificación de la demanda hace las veces de requerimiento para el pago, con los efectos que de ello se siguen en cuanto al pago de intereses de mora.

EXCEPCIONES Y MEDIO DE DEFENSA

Como razones de hecho y de derecho para oponerme a la prosperidad de las pretensiones además de las ya señaladas, presento las siguientes:

Para que un documento produzca efectos de título valor, a voces del artículo 620 del Código de Comercio, debe cumplir en forma estricta las menciones y los requisitos que la ley prevé para cada tipo especial, lo que de suyo impone que la falta de alguna de tales menciones o requisitos en forma estricta significa que el documento no es un título valor, ni produce en consecuencia sus efectos, En este caso la omisión de algunos requisitos y menciones impone concluir, como se pide reconocer al resolver este recurso, que la factura presentada no es un título valor, ni de ella se puede predicar su exigibilidad por vía ejecutiva que se dispone en el artículo 793 del C. de Cio.

1. Devolución expresa de la factura

Tal y como se evidencia en el oficio radiado por el demandante a CISA mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2018 bajo el radicado 331397, sí existió devolución de la factura, dentro de la cual se expuso de manera expresa las razones de no recibido a satisfacción de los servicios, toda vez que estos NO fueron ejecutados y por tanto no existe fuente obligacional entre las partes que permitan conllevar a una aceptación tácita de la factura.

Mediante oficio formal, CISA explico al contratista las razones por las cuales nunca fueron prestados los servicios que se pretenden cobrar, señalando que la causal de no pago correspondía: "*Lo anterior en la medida que los aspectos relacionados con el pago de: i) Guía de marca, ii) arquitectura de marca, iii) comunicación corporativa y iv) tono, ya fueron cancelados por CISA, en la factura No. 2749 del 17 de mayo de 2017.*"

Posteriormente en comunicación de fecha 5 de abril de 2018, mediante comunicación V.J.G.L. 026-2018 el Dr. Hernan Pardo Botero. detallo las razones por

la cuales no era procedente el pago de la factura, situación que fue de aceptación por parte de la parte demandante, quienes mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2018, presento propuesta para ejecutar efectivamente los servicios, la cual no fue de aceptación al no contar ser técnicamente apropiada y no gozar de suficiencia para cumplir con los requerimientos de la entidad.

2. Inexistencia de negocio causal como soporte de la emisión de facturas cambiarias por prestación de servicios.

La creación de un título valor supone una causa, una razón para su emisión. Es la relación fundamental, conocida también como subyacente, originaria o simplemente negocio jurídico o contrato causal, que es independientemente del título valor, pero lo determina por el vínculo que ata a las partes y en relación con el cual se origina el documento.

El ordenamiento colombiano no da eficacia a un título valor sin causa que justifique su emisión. De ahí que se diga que, conforme con el artículo 625 del Código de Comercio, toda obligación cambiaria será eficaz a partir de la firma puesta en instrumento y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación, cuyo aparte final presupone la existencia del negocio jurídico cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor, que en materia de facturas es más que evidente al disponer el segundo inciso del artículo 772 lo siguiente: *"No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito."*

Con base en tal norma la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá², señaló:

"El Tribunal aclaró que la aceptación tácita o ficta del contenido de la factura de la cual trata el inciso tercero del artículo segundo de la Ley 1231 de 2008 modificado por el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, no es una comprobación del recibido a satisfacción de los servicios.

En aquellos casos en que es necesaria la suscripción del algún acta o constancia que acredite la prestación de los servicios que dieron origen a la expedición de la factura, la aceptación, por sí sola, no basta para cumplir todos los requisitos legales. Esto es apenas lógico cuando la factura es expedida por la prestación de servicios, ya que la constancia de recibido de la factura no prueba la constancia de recibido de los servicios"

Dado lo antes expuesto es posible concluir que la sola radicación de la factura por parte del demandante en CISA NO es la aceptación tácita o ficta del contenido la misma, y su exigibilidad como lo pretende en el proceso.

Como ya se ha venido señalando, no existió recibido a satisfacción de la prestación de servicios, por cuanto estos no fueron prestados por el demandante, tanto así que la jefe de Comunicaciones de la entidad, María Carolina Guzmán, estableció mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2018 los incumplimientos presentados, existiendo pago de los servicios efectivamente prestados mediante facturas No.2726 del 14 de diciembre de 2016 por un valor de \$ 95.689.655 y factura No. No.2749 del 12 de mayo de 2017 por un valor de \$ 72.413.793.

² Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 13 de febrero de 2012 en el

132

3. Falta del requisito de fecha de vencimiento. falta de claridad en el título valor, e indeterminación de la fecha de exigibilidad. desconocimiento del negocio causal.

Dice el Artículo 774 del Código de Comercio modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008:

"REQUISITOS DE LA FACTURA. La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.*
- 3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo no afectará la calidad de título valor de las facturas."

Se advierte de la simple lectura de la factura presentada al cobro que ella no contiene la mención a la fecha de vencimiento, que por supuesto, dado el negocio causal, no encaja en ninguna de las hipótesis del artículo 673 del Código. No supe esa omisión la previsión legal de que ella deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario siguientes a la emisión.

Tal previsión, que es norma supletiva, no puede aplicarse en este caso; no sólo por la naturaleza jurídica de CISA, entidad pública, sino porque tal plazo no se adecúa con la asignación de los procesos en que se fijó el valor pagable en caso de cumplimiento de hitos procesales extensos en el tiempo, que en este caso no se dan porque el actor radicó tres facturas por diversos hitos procesales que deben darse en diversos espacios de tiempo, el mismo día.

Además, como se lee en el mandamiento de pago, el juzgado, al amparo de lo señalado por el demandante en el hecho No. 5, libró mandamiento de pago por intereses de mora desde el 6 de enero de 2018, 30 días siguiente a la fecha de emisión de las facturas, sin considerar que en ellas no se previó plazo alguno para que CISA debiera pagar, por lo que al no contar la factura la mención a la fecha de vencimiento, no haber respetado tal factura el acuerdo contractual que le sirvió de base, tal fecha de exigibilidad no es cierta ni concuerda con la previsión legal ni con el texto contractual.

Esta omisión fundamental impone, además, considerar que no hay mora de mi mandante pues no fue reconvenida para el pago.

4. La genérica

Solicito a su despacho que de demostrarse durante el proceso otros medios exceptivos contra las pretensiones de la demanda, sean declarados así en la sentencia que ponga fin al proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representada, solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Comunicación de fecha 24 de enero de 2018 remitida por Periscopio Comunicaciones SAS a CISA, radicada en la entidad con el No. 331397 de la misma fecha.
2. Comunicación de fecha 5 de abril de 2018 suscrita por el Dr. Hernán Pardo Botero.
3. Correo electrónico que contiene la contrapropuesta presentada por el señor Camilo Marín, de fecha 14 de junio de 2018.
4. Correo electrónico de fecha 20 de junio de 2018, mediante la cual se establecen las razones técnicas por las cuales no puede ser aceptada la contrapropuesta, remido por Sergio Andres Moreno, Director de Tecnología de CISA.
5. Correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2018, mediante el cual María Carolina Guzmán Camacho señala los incumplimientos en la prestación del servicios, la misma es aprobada por Sergio Moreno, Director de Tecnología, mediante correo electrónico de la misma fecha.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se solicita respetuosamente decretar y practicar interrogatorio de parte al demandante, con el objeto de indagar respecto de los hechos de la demanda para establecer la vigencia de la obligación objeto de litis y probar las excepciones propuestas.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de CISA.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y la suscrita, recibimos notificaciones en la calle 63 # 11 – 09 en la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico marodriguez@cisa.gov.co.

Atentamente,

133

MÓNICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUÍZ

C. C. 1.049.624.781 de Tunja

T. P. 235.656 del Consejo Superior de la Judicatura.

APODERADA GENERAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Oficina Productora:	6110
Serie o subserie	2200
Nombre e identifi. Exp.	Manuel Guerrero Vives -8266480
Área de Entrega	Sucursal Bogotá
Elaboró	Tatiana Aponte Gutiérrez
Revisó y Aprobó	Mónica Alejandra Rodríguez Ruíz